

el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 1991 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de abril de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

10961 *RESOLUCION de 29 de abril de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/129/90, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena), se ha interpuesto por don Santiago Ruiz Sánchez el recurso contencioso-administrativo número 1/129/90, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 1991 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de abril de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

10962 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica como bien de interés cultural a favor del yacimiento arqueológico de Bayyana, en Pechina (Almería).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primer.—Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento arqueológico de Bayyana, en Pechina (Almería), cuya descripción figura en el anexo a la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Pechina (Almería) que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas

afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Sevilla, 18 de febrero de 1991.—El Director general, José Guirao Cabrera.

ANEXO

Descripción de la zona arqueológica

El yacimiento arqueológico de Bayyana se encuentra situado en el término municipal de Pechina (Almería), en el paraje denominado Los Llanos de Benítez.

Los trabajos de excavación sistemática han documentado numerosas estructuras: Necrópolis, calles, viviendas y zona artesanal. La necrópolis ocuparía una gran extensión; la zona de viviendas presenta una variada tipología en las que la abundancia y riqueza de estructuras arquitectónicas y el material cerámico aparecido corroboran los datos aportados por las fuentes escritas que hablan de Bayyana como un gran Centro artesanal y comercial durante la época del Emirato.

Delimitación literal

La delimitación de la zona arqueológica coincide en su totalidad con las parcelas números 7c, 7d y 7j del polígono 10 y parcela número 18 del polígono 2 del catastro de rústica de Pechina.

La superficie a declarar es de 51.768 metros cuadrados (5 hectáreas 17 áreas 68 centíáreas).

BANCO DE ESPAÑA

10963 *Mercado de Divisas*

Cambios oficiales del día 6 de mayo de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	107,565	107,889
1 ECU	126,819	127,201
1 marco alemán	61,677	61,863
1 franco francés	18,227	18,281
1 libra esterlina	182,700	183,248
100 liras italianas	8,331	8,357
100 francos belgas y luxemburgueses	299,813	300,713
1 florín holandés	54,738	54,902
1 corona danesa	16,129	16,177
1 libra irlandesa	164,994	165,490
100 escudos portugueses	71,624	71,840
100 dracmas griegas	56,652	56,822
1 dólar canadiense	93,438	93,718
1 franco suizo	73,049	73,269
100 yens japoneses	77,692	77,926
1 corona sueca	17,307	17,359
1 corona noruega	15,842	15,890
1 marco finlandés	26,586	26,666
100 chelines austriacos	876,297	878,929
1 dólar australiano	83,836	84,088